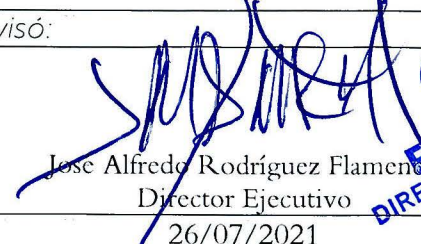

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR</p> <p>FONAES</p> <p>UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>Aprobado por Junta Directiva</p> <p>ACTA N° 16/2021</p> <p>PUNTO: IX</p> <p>LITERAL "a"</p> <p>Fecha: 23/07/2021</p>
--	--	---

Instrumento # 29



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

<p>Revisó:</p>
 <p>Jose Alfredo Rodríguez Flamen Director Ejecutivo</p> <p>26/07/2021</p> 

Contenido

I. Objetivo.	1
II. Dependencia de Comité.	1
III. Misión.	1
IV. Conformación.	1
V. Periodo de nombramiento	2
VI. Atribuciones del comité.	2
VII. Funciones del Comité.	2
VIII. Responsabilidad del Auditor Interno en el Comité de Auditoría.	3
IX. Frecuencia de reuniones.	4
X. Votos necesarios para lograr acuerdos.	4
XI. Vigencia.	4

I. Objetivo.

El objetivo de este reglamento es establecer las funciones del comité de auditoría, que permita fortalecer la estructura del control interno institucional.

II. Dependencia de Comité.

El comité de auditoría se constituirá bajo la dependencia directa de la Máxima autoridad y se establecerá mediante acuerdo u otro documento equivalente.

III. Misión.

El comité de auditoría es un organismo de apoyo a la Máxima autoridad para el cumplimiento de sus responsabilidades, está destinado a vigilar las funciones de auditoría y del control interno institucional, agregando valor a la gestión de la Entidad, mediante el análisis, recomendaciones y adopción de acuerdo que se constituyan compromisos de solución a las situaciones que se presenten.

IV. Conformación.

Se debe tener en cuenta que los miembros que conformen este comité, posean al menos las siguientes competencias:

- ✓ Conocimiento de la entidad: misión, visión, objetivos, cultura organizacional, marco regulatorio aplicable a la entidad, entre otros.
- ✓ Conocimientos en administración de riesgo, transparencia y rendición de cuentas.
- ✓ Conocimientos técnicos o especializados según proceda.
- ✓ Escepticismo profesional.
- ✓ Criterio para tomar decisiones.
- ✓ Habilidades interpersonales.
- ✓ Liderazgo.
- ✓ Objetividad

El comité de auditoría interna estará integrado por Directores de la Junta Directiva de las siguientes instituciones Públicas y el personal del FONAES:

- ✓ Ministerio de Agricultura y Ganadería (Director Propietario o suplente de Junta Directiva).
- ✓ Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (Director Propietario o suplente de Junta Directiva).
- ✓ Presidente del Fondo Ambiental de El Salvador (Presidente de Junta Directiva).

- ✓ Director Ejecutivo del Fondo Ambiental de El Salvador (Secretario de la Junta Directiva).
- ✓ Auditor(a) Interno(a) del Fondo Ambiental de El Salvador.

Se podrán incorporar como invitados al Comité, sin derecho a voto:

- ✓ Servidores públicos de áreas relacionadas con los temas a tratar.
- ✓ Servidores de otras entidades del sector público que estén relacionados con los puntos incluidos en agenda.
- ✓ Personal externo, contratistas, expertos en asuntos relativos a la entidad, cuando el caso lo amerite y a propuesta de los miembros del Comité.

V. Periodo de nombramiento

Las instituciones que integran el Comité, serán nombradas por acuerdo de Junta Directiva. En caso de renuncia o ausencia permanente de uno de sus miembros, el presidente de la Junta Directiva o la Máxima Autoridad procederá a nombrar al sustituto.

Los miembros duraran en sus funciones tres años.

VI. Atribuciones del comité.

Entre las atribuciones que pueden conferírsele al comité de auditoría, se encuentran:

- Velar por la independencia de la función de auditoría interna.
- Proponer las medidas necesarias para el fortalecimiento del trabajo de auditoría interna.
- Participar en la evaluación de la contratación del auditor externo, de ser aplicable.
- Intervenir en situaciones de posibles conflictos de interés y fraude.
- Informar a la máxima autoridad los asuntos tratados por el comité de auditoría.
- Apoyar a la auditoria interna en la resolución de aspectos solicitados.

VII. Funciones del Comité.

Las funciones del comité de auditoría, pueden variar de una entidad a otra, dependiendo de su entorno legal, económico y social. Entre las funciones que pueden asignársele al comité de auditoría, se mencionan las siguientes:

- ✓ Conocer el Plan de Trabajo Anual de auditoría interna y darle seguimiento.
- ✓ Conocer los Informes de auditoría interna y externa, así como velar por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los mismos (cuando aplique).

- ✓ Acordar acciones para el funcionamiento de sistemas, procedimientos y políticas de control interno, entre otras, que permiten a la institución prevenir, administrar y corregir desviaciones, omisiones y otros problemas relevantes para el cumplimiento de sus objetivos, metas y programas.
- ✓ Promover el mejoramiento de los sistemas de control interno aplicados a los procesos claves y de apoyo relevantes para el manejo de los recursos y la gestión de resultados.
- ✓ Supervisar la integridad de la información contenida en los estados financieros.
- ✓ Promover la aprobación y/o implementación de políticas para la autorización de servicios adicionales, distintos a dictaminar estados financieros, de parte del auditor externo, con el fin de evitar el posible menoscabo de su independencia y objetividad.
- ✓ Conocer los estados financieros y conciliaciones bancarias mensuales.
- ✓ Conocer informes de trabajo de la ejecución o avance de los programas de compensaciones ambientales, guardianes ambientales y techo y agua.
- ✓ Informar a la presidencia de FONAES sobre la ejecución o avances de los programas institucionales.
- ✓ Dar respuesta a asuntos solicitados por la Presidencia de FONAES.

El comité, en el desarrollo de sus funciones, y particularmente durante la celebración de las naciones, podrá expresar distintos cuestionamientos, tanto a los responsables de la función contable-financiera, como al auditor externo e interno.

VIII. Responsabilidad del Auditor Interno en el Comité de Auditoría.

El responsable de auditoría interna debe dar asistencia al comité de auditoría para que cumpla con sus responsabilidades, apoyándolo para su funcionamiento, considerando, entre otras, las siguientes actividades:

- ✓ Convocar a los miembros a las reuniones del comité.
- ✓ Convocar al personal invitado a las reuniones del comité.
- ✓ Elaborar agenda de los puntos a tratar en la sesión de comité.
- ✓ Tomar la asistencia de los miembros del comité y verificar el quorum.
- ✓ Dar lectura al acta de la sesión anterior.
- ✓ Distribuir el material entre los miembros del comité de auditoría.
- ✓ Elaborar las actas de las sesiones del comité, según los acuerdos tomados, hacerlas llegar a los integrantes para su revisión y obtener las firmas de cada uno de los miembros, previo a la presentación de los acuerdos a la máxima autoridad y extender las certificaciones de actas de comité. En dicha acta se consigna, al menos, nombres y cargos de los asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados y responsable de su cumplimiento (de ser aplicable).
- ✓ Dar seguimiento a acuerdos del comité de auditoría.
- ✓ Dar a conocer el Plan de Trabajo de auditoría.

- ✓ Presentar informe de gestión ejecutado por la entidad, indicando el cumplimiento del plan de trabajo anual y logros relevantes.
- ✓ Archivar y custodiar las actas del comité de auditoría.
- ✓ Dar seguimiento al trabajo de los comités institucionales.

IX. Frecuencia de reuniones.

El comité de auditoría sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada dos meses, para conocer y revisar los informes que le traslade auditoría interna y cada vez que las circunstancias lo ameriten previa convocatoria al respecto.

Las convocatorias a sesiones del comité serán hechas por auditoría interna, quien hará llegar con anticipación el detalle de informes de auditoría o asuntos a tratar a los miembros que lo conforman.

X. Votos necesarios para lograr acuerdos.

Para que las sesiones del comité sean válidas, se requerirá un quórum que contenga la presencia de al menos dos de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos se requerirá la votación total de sus miembros.

XI. Vigencia.

Las presentes normas contenidas en este Reglamento, entrarán en vigencia a partir de su aprobación y se actualizará cuando se requiera realizar algún cambio.

Control de edición y revisión			
Número de Instrumento	Referencia de documento a actualizar.	Edición	Fecha de actualización
29	J.D. Acta N° 12/19 Punto VIII Literal "c" Fecha: 26/09/2019	03	ACTA N° 01/21 PUNTO VII LITERAL "c" Fecha: 15/01/2021
29	ACTA N° 01/21 PUNTO VII LITERAL "c" Fecha: 15/01/2021	04	ACTA N° 16/2021 PUNTO: IX LITERAL "a" Fecha: 23/07/2021